



**MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL**
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2024.-

Al
Director a/c del
Ente Nacional de Comunicaciones
ENACOM
de la ciudad AUTÓNOMA de BS. AS.
S _____ / _____ D

Oficio Nro. 657 / 2024. gcp.-

Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas:
"C/NN (<https://www.ganamos.bet> WEB APUESTAS ILEGALES) S/ PTA. ESTAFA; APUESTAS ILEGALES", LEGAJO Nº MPF-BA-06005-2024, en trámite ante la *FISCALIA Nº 2 de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Fiscal Inti César Isla, a fin de solicitarle, en su condición de autoridad de aplicación sobre los licenciatarios de empresas prestadoras de los Servicios de Tecnología de las Comunicaciones, conforme la Ley 27.078, tenga a bien, efectuar las gestiones necesarias tendientes a:*

- 1. Notifique a la totalidad de los licenciatarios de empresas que prestan el servicio de valor agregado, provisión de internet, servicios de comunicaciones móviles y servicios de telecomunicaciones fiables e inteligentes, que deberán disponer lo necesario para el bloqueo e impedimento de acceso de clientes, consumidores o usuarios a los proveedores de servicios de contenidos en Internet/valor agregado de "juego online", del dominio de internet y/o página de internet, así como a sus direcciones IP asociadas, que no cumplan con el dominio cuya denominación sea "bet.ar" y en particular del dominio antes DENUNCIADO en todas sus variables. A su vez, deberán disponer lo necesario para lograr la desindexación de este sitio en los motores de búsqueda con el fin de eliminar los enlaces a este sitio de los resultados de búsqueda, reduciendo drásticamente su visibilidad y accesibilidad. El fundamento de esta medida no solo protege a los potenciales jugadores al dificultar su acceso a sitios no regulados, sino que también envía un mensaje contundente a los operadores ilegales sobre la inviabilidad de sus actividades en nuestro país.
- 2. Notifique a las Cámaras Empresarias del sector que agrupan a las empresas licenciatarias prestadoras de los Servicios de Tecnología de las Comunicaciones y de Contenidos, reguladas por la citada ley 27.078, para que hagan saber a sus miembros la medida indicada en el punto anterior la cual deberá ser cumplida por la totalidad de los licenciatarios asociados.
- 3. Notifique a la SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD para que haga saber a las empresas proveedoras de servicios mayoristas de internet que administran el tráfico a través de los cables submarinos e internacionales de pasos fronterizos y a las empresas de servicios satelitales geoestacionarios y no geoestacionarios, que tengan aterrizaje en la República

Argentina, a los fines para que cumplan con lo dispuesto en el punto 1.

Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.

MARÍA JOSÉ JALIL

***Fiscal Adjunta - Fiscalía N° 2
IIIa. Circunscripción Judicial***